



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N° 000007

La Paz, 03 JUL 2015

ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE PLANES DE DESARROLLO EN EXPLOTACION Y GERENCIAMIENTO DE RESERVAS NACIONALES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tiene por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el parágrafo I del Artículo 77 (Contrataciones realizadas en Países Extranjeros) señala que "Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS.

Que el Decreto Supremo N° 26688 tiene por objeto normar: Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país. Asimismo el Artículo 2 del Decreto Supremo citado precedentemente establece que el mismo se aplica a todas las entidades públicas que se sujeten a lo dispuesto para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero.

Que el Decreto Supremo N° 224 tiene por objeto ampliar, complementar y modificar el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, el mismo en su parágrafo II autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la empresa.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" con la finalidad de que la Empresa proceda a contratar, bienes, obras y servicios especializados en el extranjero contemplados dentro de las necesidades de YPFB, necesidades que al momento no pueden ser solucionadas por las normas legales vigentes", el citado reglamento tiene por objeto regular los procesos de contratación de bienes, obras y servicios especializados en el extranjero a ser efectuados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB.

Que el Informe de Anulación del Proceso de Contratación YPFB-GNCO-348/2015 de 30 de junio de 2015 elaborado por el Analista de Contratación de la Gerencia Nacional de Contrataciones Lic. Rene Cruz Huarachi, concluye que, los sobres de las empresas AGR TRACS INTERNATIONAL LTD. y DEGOLYER AND MACNUGHTON han ingresado a las instalaciones de YPFB dentro el plazo establecido según el cronograma de plazos del DBC; sin embargo, al no contar con la descripción del objeto de contratación en la envoltura de la empresa Courrier DHL y en vista a que el procedimiento de ventanilla única es de no abrir



La fuerza que transforma Bolivia

correspondencia cuando el sobre esta dirigida a una persona especifica, hizo que los mismos no fueran entregados al Analista de Contrataciones; por lo cual concurriría en este caso la causal de anulación de proceso de contratación establecida en el Artículo 19 numeral 19.3 inciso a) Incumplimiento o inobservancia al Reglamento, pues de continuar con el proceso no se cumpliría a cabalidad con el principio de equidad para con todos los proponentes.

Que el Informe Legal DLG-307 UAJ-104/2015 de fecha 03 de julio de 2015, concluye señalando que la solicitud de anulación del PROCESO DE CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE PLANES DE DESARROLLO EN EXPLOTACION Y GERENCIAMIENTO DE RESERVAS NACIONALES efectuada y sustentada por la Gerencia Nacional de Contrataciones, mediante el Informe de Anulación del Proceso de Contratación YPFB-GNCO-348/2015 de 30 de junio de 2015, se ajusta a los preceptos normativos establecidos en el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”, ello tomando en cuenta que se debe precautelar el cumplimiento de los principios de dicho reglamento y las causales de anulación del proceso concurren de acuerdo a lo expuesto en el descrito informe.

POR TANTO:

La Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el PROCESO DE CONTRATACION DE ACTUALIZACION DE PLANES DE DESARROLLO EN EXPLOTACION Y GERENCIAMIENTO DE RESERVAS NACIONALES, hasta la publicación del DBC.

SEGUNDO.- La Gerencia Nacional de Contrataciones, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

El Sr. Juan Antonio Quiroga Rojas
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES
GNCO - PRS
Y.P.F.B.

